Detalle Tesis

Materia: LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-J-SS-8**
Rubro: **ANTINOMIA. NO SE ACTUALIZA ENTRE LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y, EL NUMERAL 57 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN (LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2009).-**

Los artículos 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación, prevén el procedimiento que la Tesorería de la Federación llevará a cabo cuando derivado de los actos de vigilancia previstos en los numerales 52 y 53 de dicha ley, se detecte alguna irregularidad que implique la falta de concentración o entero de recursos a la Tesorería. Por su parte, el numeral 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, prevé el procedimiento que instaurará la Auditoría Superior de la Federación cuando, derivado de la fiscalización de la cuenta pública, se detecten irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o las entidades paraestatales federales; por lo que, no existe antinomia entre dichos numerales, pues no concurren en los ámbitos temporal, espacial, personal y materia de validez y, no atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles a un mismo supuesto; ya que si bien, en ambos casos se trata de procedimientos que tienen como objetivo resarcir al gobierno federal de daños o perjuicios causados en su patrimonio; lo cierto es que, estos tienen un origen diferente (ejercicio de facultades de vigilancia por la Tesorería o revisión de la cuenta pública por la Auditoría Superior de la Federación); y, son autoridades diversas las que se encuentran facultadas para llevarlos a cabo, bajo distintos ordenamientos legales, máxime que su contenido no conlleva oposición alguna en cuanto al objetivo que pretende el legislador, consistente en la vigilancia en el manejo de los recursos federales.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/8/2022)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-543
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 19997/19-17-03-5/392/20-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 3 de marzo de 2021, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Sofía Azucena de Jesús Romero Ixta.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 3 de marzo de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 52. Marzo 2021. p. 116

VIII-P-SS-576
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 25411/19-17-05-2/856/20-PL-03-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 26 de mayo de 2021, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Guillermo Valls Esponda.- Secretaria: Lic. Hortensia García Salgado.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 26 de mayo de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 55. Junio 2021. p. 192

VIII-P-SS-622
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 21887/19-17-08-2/154/21-PL-03-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 6 de octubre de 2021, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Guillermo Valls Esponda.- Secretaria: Lic. Abigail Calderón Rojas.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de octubre de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 61. Diciembre 2021. p. 124

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada a distancia el dos de febrero de dos mil veintidós, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 3. Marzo 2022. p. 10

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 4 de abril de 2022 a las 14:22 horas.